



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
RECTORÍA

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE
CONVOCATORIA 2012 – 2013

SE CONVOCA A LOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

- 1.- Con nombramiento definitivo y antigüedad mínima de tres años en la institución, que tenga la categoría de Profesor de Asignatura de Enseñanza Media Superior y que imparta al menos 20 horas semana mes de clase, a ingresar al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior.
- 2.- El apoyo económico destinado para este programa de estímulos se hará efectivo a los docentes, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestal extraordinaria proveniente de recursos derivados del Capítulo 1000, ingresos propios y aportaciones del Gobierno Estatal.
- 3.- El otorgamiento de los estímulos se rige conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente Educación Media Superior.
- 4.- Con base en los artículos 1, 2 y 57 inciso "d" del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, la Comisión de Evaluación Académica es el órgano colegiado que tiene entre sus funciones asignar los estímulos.
- 5.- Se evaluarán las actividades académicas realizadas durante el año 2011.
- 6.- La solicitud, en original y copia, se deberá entregar al presidente del Comité de Promoción y Permanencia de su dependencia, con la documentación y las formas señaladas en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente Educación Media Superior.
- 7.- Las solicitudes se recibirán en la dependencia del solicitante en el periodo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de enero de 2012.
- 8.- El estímulo se otorgará con los montos económicos señalados en el siguiente cuadro:

	Personal de 20-30 h/s/m	Personal de 31-40 h/s/m
NIVEL I	0.5 Salario mínimo	1.0 Salario mínimo
NIVEL II	1.0 Salario mínimo	2.0 Salarios mínimos
NIVEL III	1.5 Salarios mínimos	3.0 Salarios mínimos

A



9.- Los puntos necesarios para obtener el estímulo en los diferentes niveles del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente Educación Media Superior, se indican en el cuadro siguiente:

	Personal de 20-30 h/s/m		Personal de 31-40 h/s/m	
	Puntos Mínimos	Puntos Máximos	Puntos Mínimos	Puntos Máximos
NIVEL I	450	600	500	650
NIVEL II	601	750	651	800
NIVEL III	751	1000	801	1000

10.- La Comisión de Evaluación Académica emitirá un listado preliminar, a más tardar la segunda semana del mes de mayo de 2012, en el que notificará los nombres del personal y el nivel obtenido, a través de la dirección de la dependencia correspondiente, en los términos indicados en esta convocatoria.

11.- Los académicos que no estén de acuerdo con el resultado emitido en el listado preliminar, tendrán derecho al recurso de revisión contemplado en el reglamento. La inconformidad deberá ser presentada por escrito y debidamente fundamentada en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la emisión del listado mencionado.

12.- La Comisión de Evaluación Académica emitirá el listado definitivo a más tardar en la segunda semana del mes de junio de 2012.

13.- La asignación de recursos económicos se hará de manera descendente con relación al número de puntos alcanzados por los académicos, hasta agotar la partida presupuestal autorizada.

14.- La forma de pago de los estímulos para el personal docente que haya obtenido algún nivel en el proceso de evaluación será mediante cheque bancario nominativo, en el que conste la deducción del impuesto correspondiente.

15. El estímulo se suspenderá cuando la institución no se cuente con la partida presupuestal correspondiente y dé por terminado el programa.

16. El estímulo se cancelará de manera definitiva en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones de trabajo, declarado por autoridad competente;
- b) No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo;
- c) Terminación de la relación laboral;
- d) Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente;
- e) Separación definitiva del servicio derivada de la renuncia, jubilación o pensión y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje;
- f) No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y administración del programa;
- g) Falsificación de algún documento comprobatorio.

Mérida, Yucatán a 9 de diciembre de 2011.

"LUZ, CIENCIA Y VERDAD"

MVZ. M. PHIL. ALFREDO F. J. DÁJER ABIMERHI
RECTOR